

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte y como Arrendador el GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO, con RUC N° 20505703554, de domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración Lic. VÍCTOR ALIPIO SUELPRES JEREZ, identificado con DNI N° 25729537, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000010-2018 de fecha 03 de Enero del 2018 quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte EL CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL con RUC N° 20206882469, y domiciliado en la Calle San Ignacio de Loyola N° 692 - Miraflores - Lima; representado por su presidente Sr. OSCAR ALFREDO VEGA BONADONA debidamente identificado con DNI N° 08229940, según Poder Inscrito en la Partida Electrónica N° 06000022 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima a quien en adelante se le denominará EL ARRENDATARIO; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la administración del Estadio Miguel Grau, escenario deportivo ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, las instalaciones del Estadio Miguel Grau, para destinarlo exclusivamente como escenario deportivo donde se realizará el encuentro de fútbol profesional que se desarrollará entre las escuadras del CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL VS CLUB REAL GARCILASO que se llevará a cabo el domingo 1 de abril del 2018 a las 13:30 horas. Previo al mismo, jugaran las reservas de ambos clubes.

EL ARRENDATARIO, en coordinación con LA ENTIDAD, presentará a la Administración del ESTADIO MIGUEL GRAU la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

TERCERA: RENTA

El Pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" es de S/ 9,440.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluye IGV, conforme al Tarifario Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000460 de fecha 03 de Diciembre del 2014.

CUARTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por EL ARRENDATARIO y que constan en las cláusulas tercera de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.

QUINTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADIO

Queda expresamente establecido que LA ARRENDATARIA como responsable de la organización del evento, queda obligado a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Oficina Nacional del Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso; de manera previa al



Oscar Vega Bonadona
PRESIDENTE
CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL



28 MAR. 2018

005

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

evento, reconociendo que en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevara a cabo el evento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Ambas partes reconocen que LA ARRENDATARIA, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CRISTIAN QUISPE DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, LA ENTIDAD podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de LA ARRENDATARIA con el fin de asegurar que cumpla con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

SEXTA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que en el Estadio Miguel Grau del Callao, LA ENTIDAD tiene el uso exclusivo y permanente **DISPONIBILIDAD de 50 asientos que conforman la localidad del palco blanco ubicado en la parte central de la tribuna Occidente.**

Asimismo, EL ARRENDATARIO deja constancia y **RECONOCE** que LA ENTIDAD es la única encargada de coordinar el uso del **PALCO OFICIAL** ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que tiene una capacidad para **25 Personas, invitados exclusivos de LA ENTIDAD**, que serán consignados en una lista debidamente visada por la administración del ESTADIO MIGUEL GRAU.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V° B° GRECO
CALLAO

SEPTIMA: GESTIONA DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V° B° DE ASESORIA JURIDICA

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro o fuera de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso LA ENTIDAD queda exenta de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Miguel Grau tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de LA ENTIDAD.

DECIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, EL ARRENDATARIO con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en

Oscar Vega Bonagana
PRESIDENTE
CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V° B° DE ASESORIA JURIDICA

resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes. **Creándose igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.**

DECIMA PRIMERA: VENDEDORES AMBULANTES

Los contratantes acuerdan, que las previsiones antes indicadas, se harán extensivas a los vendedores ambulantes cuyo número identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de LA ENTIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de LA ENTIDAD, corresponde a los representantes designados en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL ARRENDATARIO respecto al Pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" y la tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo, conforme las disposiciones legales vigentes constituiría causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que EL ARRENDATARIO EL CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el 28 MAR. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. VICTOR ALIPIO SUEL PRES JEREZ
Gerente de Administración
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. OSCAR ALFREDO VEGA BONADONA
Presidente
CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL